



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 256-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 843-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3227-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 156-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – LIDVA S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 039-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Adjudicación Directa Pública N° 0035-2014-MINEDU/UE 108, para la "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega II Etapa Cusco – Cusco – Cusco", por el monto de S/ 334 945,00 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 26 de febrero de 2015, la Entidad, y el CONSORCIO INTI, conformado por las empresas SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, SUCURSAL DEL PERÚ, PROJECT CONSTRUCTION S.A.C. y GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 046-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega II Etapa, Cusco – Cusco", por el monto de S/ 7 989 137,06 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta Siete y 06/100 Soles), con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 993-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 25 de marzo de 2015, la Entidad comunicó que el inicio del plazo contractual de ejecución de obra ha sido el 20 de marzo del 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra suscrita el 20 de noviembre de 2015, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra,



han sido subsanadas dentro del plazo de Ley, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, con Oficio N° 1925-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 16 de marzo de 2016, la Entidad remitió la liquidación final del Contrato N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de la Entidad, y aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, dentro del plazo legal establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinando un monto total de inversión de S/ 8 325 736,56 (Ocho Millones Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Treinta y Seis con 56/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con Saldos a Favor del Contratista por los montos de S/ 70 183,70 (Setenta Mil Ciento Ochenta y Tres con 70/100 Soles) En Efectivo, y S/ 16 105,75 (Dieciséis Mil Ciento Cinco con 75/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas;

Que, a través de la Carta N° 03-PRONIED-CUSCO-2016, recibida por la Entidad el 18 de marzo de 2016, el Contratista manifestó la aceptación de la Liquidación Final del contrato efectuada por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; por lo que, solicitó el pago del saldo a su favor;

Que, mediante Oficio N° 1560-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de abril de 2016, la Entidad remitió el Informe N° 109-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR elaborado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas en el que precisó la existencia de una diferencia entre el monto señalado en el reporte del record de pagos informado por la Oficina General de Administración y el monto indicado en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; por lo que en virtud a ello, le solicitó remita las copias de las facturas presentadas a la Entidad, las mismas que deberán confirmar el monto total cancelado, a fin de continuar con el proceso de pago de la liquidación final del contrato;

Que, con Carta N° 08-PRONIED-CUSCO-2016, recibida por la Entidad el 26 de abril de 2016, el Contratista remitió la documentación solicitada por la Entidad mediante el Oficio N° 1560-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, a través del Informe N° 156-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del 26 de mayo de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas formuló la rectificación de la liquidación final del Contrato N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 8 306 443,79 (Ocho Millones Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 82/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con Saldos a Favor del Contratista por los montos de S/ 73 126,65 (Setenta y Tres Mil Ciento Veintiséis con 65/100 Soles) En Efectivo, y S/ 13 162,80 (Trece Mil Ciento Sesenta y Dos con 80/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas;

Que, en el referido informe señaló que de los documentos remitidos por el Contratista se confirma que el monto total cancelado fue de S/ 8 220 154,34 (Ocho Millones Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 34/100 Soles) y no de S/ 8 239 447,11 (Ocho Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 11/100 Soles) como se indicaba en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, existiendo una diferencia de S/ 19 292,77 (Diecinueve Mil Doscientos Noventa y Dos con 77/100 Soles), es decir en





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 256-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 JUL. 2016

dicha resolución se consideró ese monto en demasía como pagado al Contratista, el mismo que fue considerado como deducción en el Record de Pagos emitido por la Unidad de Finanzas, por lo que es necesario rectificar el Anexo N° 01 para no tener distorsiones contables en la determinación del monto real cancelado al Contratista; asimismo, indicó que detectó una distorsión en el monto del cálculo del Impuesto General a las Ventas, en relación al monto en efectivo del Saldo a Favor del Contratista, ya que no se ha considerado el valor correcto del 18%, con lo que de mantener estos valores imposibilitaría la cancelación del monto a favor del Contratista, ya que no se podría generar un comprobante de pago acorde con las normas tributarias vigentes; en tal sentido, precisó que dichas rectificaciones no varía el monto resultante del saldo a favor del Contratista, el cual se mantiene en la suma de S/ 86 289,45 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 45/100 Nuevos Soles), sólo modifica el desagregado del costo directo y el monto del IGV; por lo tanto, la presente rectificación, también debe considerar la aprobación del nuevo Anexo N° 01;

Que, a través del Memorándum N° 3227-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de mayo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe señalado en el párrafo anterior, por lo que, solicitó se emita la opinión legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la rectificación de la liquidación de la Obra;

Que, mediante Informe N° 843-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 01 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que conforme a lo sustentado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en relación a lo verificado a los pagos efectuados al Contratista donde se establece un pago total cancelado distinto a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED; por lo que corresponde, realizar la modificatoria de dicha Resolución, así como del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la misma, de acuerdo a lo precisado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas; ello a efectos de consignar los montos reales en lo que corresponde, siguiendo para tal fin las mismas formalidades del acto resolutorio inicial; mencionando que dicha modificación no varía el monto resultante del saldo a favor del Contratista;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 843-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3227-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 156-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 15 de marzo de 2016, de conformidad con el Anexo N° 01 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, que forma parte de la presente Resolución, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión Total	S/ 8 306 443,79 (Ocho Millones Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 79/100 Soles).
Saldo a Favor del Contratista	S/ 86 289,45 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 45/100 Nuevos Soles), equivalente a la suma de los siguientes montos: (+) S/ 73 126,65 (Setenta y Tres Mil Ciento Veintiséis con 65/100 Soles) En Efectivo. (+) S/ 13 162,80 (Trece Mil Ciento Sesenta y Dos con 80/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas

ARTÍCULO 2.- MANTENER, en tanto no se oponga a la presente, los demás extremos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, así como la eficacia de su notificación al Contratista.

ARTÍCULO 3.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud del CONSORCIO INTI, el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 4.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO INTI, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kaitenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Obra : ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA II ETAPA

Ubicación : CUSCO CUSCO CUSCO

Proceso : L.P. N° 046-2014-MINEDU/UE 108

Contratista : CONSORCIO INTI (Integrado por SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA SUCURSAL PERU - PROJECT CONSTRUCTION S.A.C. - GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.)

A.- LIQUIDACION DE CUENTAS (Expresado en soles)

I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.1	Contrato Principal	6,770,455.14	
1.1.2	Reduccion de Obra N° 01	-23,063.70	
1.1.3	Reintegro del Contrato Principal	291,967.70	7,039,359.14
1.1.4	IGV (18 %)		1,267,084.65
Total Autorizado			8,306,443.79

1.2.0 PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.2.1	Contrato Principal	6,770,455.14	
1.2.2	Reintegro del Contrato Principal	195,777.35	6,966,232.49
1.2.3	I.G.V.		1,253,021.85
Total Pagado			8,220,154.34

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo	73,126.65	86,289.45
- En IGV (18%)	13,162.80	

II ADELANTOS

2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1	Directo	1,354,091.02	
2.1.2	Para Materiales	2,708,182.05	4,062,273.07

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1	Directo	1,354,091.02	
2.2.2	Materiales	2,708,182.05	4,062,273.07

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

0.00

III PENALIDAD

3.1.0	CALCULADA		0.00
3.2.0	DESCONTADA		0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

IV OTROS

4.1.0	CALCULADO		0.00
4.2.0	DESCONTADO		0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS

(Expresado en nuevos soles)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO			73,126.65	13,162.80
II	ADELANTOS	0.00			
III	PENALIDAD	0.00			
IV	OTROS	0.00			
TOTAL		0.00	0.00	73,126.65	13,162.80

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/. 73,126.65
En IGV S/. 13,162.80

86,289.45

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/. 0.00



